

Sesión ordinaria número CD-25/2019 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las ocho horas del miércoles veintiséis de junio de dos mil diecinueve. Presentes los miembros del Consejo Directivo (CD): el licenciado Gerardo Daniel Henríquez Angulo, Presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia y la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, Directora propietaria; el doctor Abraham Mena, Director suplente, quien actúa en la presente sesión según designación realizada en el punto 8.2 del acta de la sesión ordinaria 44/2018 de este Consejo, en sustitución del Director propietario, cargo actualmente vacante; y los licenciados Mariana Carolina Gómez Vásquez y Carlos Alberto Moreno Carmona, ambos Directores suplentes. Se inicia esta sesión en el siguiente orden: **Punto 1. Verificación de quórum e integración del Consejo.** Estando presente el número de directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **Punto 2. Aprobación de la agenda. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.** **Punto 3. Lectura del acta de sesión ordinaria CD-24/2019.** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma. **Punto 4. Aprobación del acta de sesión ordinaria CD-24/2019. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CD-24/2019.** **Punto 5. Solicitud de autorización de concentración económica SC-036-S/CE/NR-2018. PUNTO RESERVADO CON BASE EN EL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFOMRACIÓN PÚBLICA.** **Punto 6. Procedimiento administrativo sancionador ref.: SC-010-O/PS/R-2010** *contra Distribuidora de Azúcar y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable (DIZUCAR) por abuso de posición dominante [Art. 30 letra a) LC]: propuesta de constancia de incumplimiento de obli-*

gaciones conductuales impuestas en la resolución final del procedimiento sancionador. La Intendente de Investigaciones interina, licenciada Jeannette Portillo, y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de constancia de incumplimiento de las obligaciones conductuales a DIZUCAR en la resolución final emitida por este Consejo a las diez horas del 24 de abril de 2012 dentro del procedimiento administrativo sancionador ref.: SC-010-O/PS/R-2010, seguido en su contra por abuso de posición dominante [artículo 30 letra a) LC]. Que no obstante la resolución proveída por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia a las quince horas y dos minutos del 11 de abril de 2013, en el proceso referencia 257-2012, que declaró sin lugar la suspensión provisional de la realización de las obligaciones de comportamiento impuestas a dicho agente económico, a esta fecha, no se ha acreditado ante esta Superintendencia que DIZUCAR haya cumplido con las medidas conductuales decretadas en la resolución sancionatoria, las cuales tienen por objeto restablecer las condiciones de competencia y prevenir que se cometa nuevamente la práctica por la que se le sancionó. Considerando lo anterior, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA PROPUESTA DE CONSTANCIA PRESENTADA E INSTRUYE A LA INTENDENTE DE INVESTIGACIONES INTERINA PRESENTARLA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA LOS LEGALES CONSIGUIENTES. Punto 7. Otros asuntos. Punto 7.1. Lectura del Informe final limpio de la auditoría financiera realizada por la Corte Cuentas de la República (CCR) a la SC, del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura del Informe final limpio de la financiera realizada por la CCR a la SC, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. El Resumen de los resultados de esta auditoría a la letra se leen: "En la auditoría a los estados financieros emitidos por la Superintendencia de Competencia, relativos al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 obtuvimos los resultados siguientes: 1) Tipo de opinión del dictamen: respecto a los estados financieros examinados

a la Superintendencia de Competencia (SC), por el período de 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, emitimos opinión limpia; 2) Sobre aspectos financieros: las pruebas desarrolladas sobre aspectos financieros, no detectaron condiciones reportables; 3) Sobre aspectos de control interno: las pruebas desarrolladas al Sistema de Control Interno, no detectaron condiciones reportables; 4) Sobre aspectos de cumplimiento legal: las pruebas desarrolladas sobre aspectos de cumplimiento legal, no detectaron condiciones reportables; 5) Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría: se realizó análisis a dieciséis informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna correspondientes al período 2018, constatando que dichos informes no contienen observaciones para incorporar en el presente informe de auditoría. Se realizó análisis a un informe practicado por firma privada de Auditoría, relativo al período 2018, constatando que no incluye observaciones para incorporar al presente informe de auditoría. 6) Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores: el Informe de Auditoría emitido por la Corte de Cuentas de la República por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, no incluye recomendaciones, por lo que no realizamos seguimiento.”. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERADOS**. No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las diez horas y cuarenta minutos del día de su fecha.

Gerardo Daniel Henríquez Angulo

Ruth Eleonora López Alfaro

Abraham Mena

Carlos Alberto Moreno Carmona

Mariana Carolina Gómez Vásquez